



Say

CONTRATO DE SUMINISTRO 145 DE 2015

OBJETO:

SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO EN GENERAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE GIRARDOT Y

ZIPAQUIRÁ

CONTRATISTA:

QUIRUMEDICAS LTDA

VALOR TOTAL:

\$191.589.030 incluido iva

Bogotá: Zipaquirá: Girardot: \$ 88.951.090 \$ 26.510.300 \$ 76.127.640

047 de 2015

PLAZO:

HASTA EL TREINTA Y UNO(31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Entre OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA identificada con el Nit. 899.999.032, y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, JOSÉ NOÉL GARCÍA LONDOÑO mayor de edad, identificado con la cédula No. 2.647.025 de Sevilla, actuando en su nombre y representación de la sociedad QUIRUMEDICAS LTDA identificada con el Nit. 860.047.163 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA realizó Convocatoria Pública No. 4 de 2015 con el fin recibir propuestas para el SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO EN GENERAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT. SEGUNDA: Que agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por El CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL. TERCERA: Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de Resolución No. 051 de 5 de febrero de 2015, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del Hospital, de conformidad con el pliego de condiciones. CUARTA: Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política , leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. QUINTA: Que existe disponibilidad presupuesta No. 047 de 2015, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO EN GENERAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE GIRARDOT Y ZIPAOUIRÁ.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL SUMINISTRO: El contrato comprende el suministro de los siguientes insumos:

ITEM	DESCRIPCION_DEL_PRODUCTO	U. MED.	CANT BOGOTA	CANT GIRARDOT	CANT ZIPAQUIRA	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR BOGOTA	VALOR GIRARDOT	VALOR ZIAPAQUIRA	VALOR TOTAL	MARCA
2	ALCOHOL EN GEL PARA LAVADO DE MANOS ENTRE 70 Y 95% CONCENTRACION CON EMOLIENTES CIRCUITO CERRADO BOLSA DE 500 A 1500 ML	Bolsa	1250	800	100	11.800,00	14.750.000	9.440.000	1.180.000	25.370.000	SUPRAGEL







QUIRUMEDICAS LTDA. - CONTRATO 145 DE 2015 - 2/6

			TOTAL				88.951.090	76.127.640	26.510.300	191.589.030	
61	JABON QUIRURGICO CON CLORHEXIDINA AL 4% ANTISEPTICO DE AMPLIO ESPECTRO DE ACTIVIDAD INOCUA PARA TEJIDOS VIVOS FRASCO X 500 A 1500 ML	FCO	2.000	2.000	1.000	15.000,00	30.000.000	30.000.000	15.000.000	75.000.000	QUIRUCIDAL
55	JABON ANTISEPTICO DE USO TOPICO CON CLORHEXIDINA AL 4% DE 60 ML	FCO	5.000	4.166	1.666	1.550,00	7.750.000	6.457,300	2.582.300	16.789.600	QUIRUMEDICAS
44	DETERGENTE BACTERIOSTATICO Y FUNGISTATICO, COMPLEJO TRIENZIMATICO DETERGENTE DE ALTO RENDIMIENTO CONTROL DE LA CORROCION, PH NEUTRO COMPOSICION CUALITATIVA: TENSOACTIVOS NO IONICOS, COMPLEJO TRIENZIMATICO (PROTEASA, LIPASA Y AMILASA, ESTABILIZADOR DE ENZI	GL	41	41	(e)	132.240,00	5.421.840	5.421.840	-	10.843.680	QUIRUMEDICAS
43	DESINFECTANTE A BASE DE GLUTARALDEHIDO DE ALTO NIVEL PARA SUPERFICIES HOSPITALARIAS QUE CONTENGA GLUTARHALDEHIDO	GL	833	666	208	37.250,00	31.029.250	24.808.500	7.748.000	63.585.750	QUIRUMEDICAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios anteriormente relacionados se entienden que incluyen IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado a la respectiva unidad funcional.

PARÁGRAFO TERCERO: El suministro en las Unidades Funcionales de Girardot y Zipaquirá estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de las mencionadas unidades funciorales; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de las unidades funcionales será reversado.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, el CONTRATISTA se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

- 1. Cumplir con el objeto contractual según lo previsto en la convocatoria No. 4 de 2015, en las condiciones ofertadas en la propuesta, en el clausurado del presente contrato, y las disposiciones legales; así mismo, velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
- 2. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL a través del supervisor del contrato.
- 3. Garantizar que la calidad de los productos corresponde a referencias solicitadas en las especificaciones técnicas, así como marcas y/o muestras que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por EL HOSPITAL. Constituirá incumplimiento contractual la variación de la calidad y/o demás condiciones de los productos.
- 4. No podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado.
- Responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión imputables AL CONTRATISTA.
- Cumplir con los valores agregados ofertados en la propuesta presentada, si a ello hubiere lugar.
- 7. Transportar los productos teniendo en cuenta las características de los mismos.
- 8. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato







QUIRUMEDICAS LTDA. - CONTRATO 145 DE 2015 - 3/6

- 9. Entregar los productos contratados en las instalaciones del HOSPITAL, lo cual no generará ningún valor adicional.
- Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 11. Sostener el precio de los productos hasta la liquidación del contrato.
- 12. Relacionar y conciliar mensualmente la ejecución del negocio en los términos estipulados en el presente contrato.
- 13. Efectuar las entregas de los bienes contratados en la forma prevista en este contrato y dentro de los plazos acordados.
- 14. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
- 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CUARTA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

- Recibir los bienes, siempre y cuando cumplan con las características señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.
- Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 3. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los bienes contratados de la siguiente manera:

- 1. El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los bienes contratados en de las unidades funcionales de Girardot y Zipaquirá, o en el lugar que le indique el supervisor de acuerdo con el programa de entregas o las solicitudes de entrega realizadas por el supervisor sin costo adicional, según sea el caso, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato.
- 2. Las entregas deberán realizarse según la solicitud realizada por el supervisor.
- 3. El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los bienes contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.
- 4. El CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL bienes que no hayan vencido en su fecha de expiración técnica ni comercial.
- 5. El CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los bienes contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.
- 6. El CONTRATISTA tendrá que realizar la entrega del producto solicitado dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud que efectué el supervisor y/o el supervisor del contrato sea por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de la liberación presupuestal respectiva.

SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

- La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
- 2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
- 3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
- El Supervisor del contrato aprobará la factura y el monto a cancelar, previa entrada de los elementos al almacén.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:









QUIRUMEDICAS LTDA. - CONTRATO 145 DE 2015 - 4/6

- 1. El CONTRATISTA deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
- 2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato y deberá tener el visto bueno del supervisor.
- 3. Desarrollar una gestión activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
- 4. Cuando se haya ejecutado, en valor, el sesenta por ciento (70%) del presupuesto asignado a la unidad funcional, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar o la respectiva liquidación o su adición.
- 5. Para efectos de posterior liquidación, **el CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
- 6. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, el CONTRATISTA deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$191.589.030 M/Cte) incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, que se cancelará a noventa (90) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el HOSPITAL, previa presentación al supervisor del contrato de:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma, según sea el caso.

PARÁGRAFO. El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 047 de 2015.

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- 2. CALIDAD: Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.— El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), contado desde el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.







QUIRUMEDICAS LTDA. - CONTRATO 145 DE 2015 - 5/6

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de las mencionadas unidades funcionales; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de las unidades funcionales será reversado.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por El CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **El CONTRATISTA** se obliga a pagar a **El HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a titulo de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación





QUIRUMEDICAS LTDA. - CONTRATO 145 DE 2015 - 6/6

bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionaos por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado EL HOSPITAL a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, EL HOSPITAL repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la Convocatoria Pública No. 04 de 2015, pliego de condiciones contractuales, propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad, acta de del Comité de Compra y Contratos y resolución de adjudicación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al LÍDER PROYECTO DE ALMACÉN GENERAL, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 18 FFR 2015

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARTAQUE

Gerente

Proyectó: Profesional en misión Contratos

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Lider Proyecto de Almacén General Con la firma impuesta se entenderá notificado(a) de la supervisión del Contrato EL CONTRATISTA

JOSÉ NOÉL GARCÍA LONDOÑO

Representante Legal QUIRUMEDICAS LTDA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1128

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 145/2015

A nombre de: 860047163 QUIRUMEDICAS LTDA. Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

				RUB	ROS		
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
47	05/01/2015	Α	31/12/2015	21004	01	MATERIALES	\$ 88.951.090,00
47	05/01/2015	А	31/12/2015	21004	02	MATERIALES	\$ 26.510.300,00
47	05/01/2015	А	31/12/2015	21004	03	MATERIALES	\$ 76.127.640,00
						VALOR TOTAL ACT	UAL: \$ 191.589.030,00

OBJETO RP:

ADQUISICION SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/02/2015

MARLESBY SOTELO PUERT

Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 31 GU109567 CERTIFICADO 31 GU174684

Página

TOMADOR/GAI	RANTIZADO: QUIRUMEDICAS LTDA	FECHA EXPEDICIÓN	18 02 2015
DIRECCION:	CARRERA 49A No. 128A-32	C.C. o NIT:	860047163 5
E-MAIL:	noel.garcia@quirumedicas.com.co	CIUDAD: TELEFONO:	BOGOTA D.C. 6488888
ASEGURADO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	C.C. o NIT:	899999032 5
DIRECCION:	Carrera 8 N. 0-55 sur CIUDA		TEL. 4077075
BENEFICIARIO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	C.C. o NIT:	899999032 5
DIRECCION:	Carrera 8 N. 0-55 sur	AD: BOGOTA	TEL. 4077075
	VIGENCIA	LOR ASEGURADO	
DESI	DE 18 02 2015 HASTA 31 12 2016 ANTERIOR E	ESTA MODIFICACION	NUEVA 95,794,515.00
%	TEDIARIO COASEGURO	Pl	RIMA
AUCI.	IOMBRE COMPAÑIA % PRIMA VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
00. PROGRAMAD	ORA DE FIANZAS Y SE TOTAL	PRIMA NETA	307,000.00
		GAST. EXPED	7,000.00
		IVA	50,240.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES	18-02-2015 30-04-2	4	38,317,806.0	92,000,00
or and the second secon	18-02-2015 31-12-2	016	ASESOR DE APROE	ONTRATOS
			FECHA: 20 FFF	3 2015

ARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS EO EN GENERAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIÓ DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE GIRARDOT Y ZIPAQUIRA,

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE. INTÉGRANTE DE ESTA, LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EM ANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A: LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O PÓR REVOCACION. UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBIO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON
PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO
DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

'ZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR SENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALS POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO DE LA LISMA PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDOS CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERNEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS IEVES Y REGULACIONES APLICABLES.

DL ACUERDO CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO 145 DE 2015 DE FEBRERO 18/2015

SU-FO-01-1.0

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 154007 A 200.000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000

18-02-2015

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

JUHUJVCH

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Computita Aceguration de Plantes

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03